ADENDA 03-2026
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS

OBJETO: ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LA PLAZA DE MERCADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS

(26 DE OCTUBRE DE 2026)

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1082 DE 2015 SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Agua de Dios Cundinamarca dio inicio al proceso de Selección abreviada No. 005-2026
2. Que teniendo en cuenta las observaciones realizadas por dos oferentes se hace ajustar el pliego de condiciones

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Alcaldesa Municipal

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL LITERAL i del numeral 2.5.1 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente deberá presentar en medio magnético el Formulario N° 2 "Experiencia del Proponente". Además, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Así:

i) CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN O CONVENIO CON ESCUELA DE CAPACITACION DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA.

El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde se demuestre los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

En caso de convenio se debe allegar copia del mismo el cual deberá estar vigente durante el plazo contractual, junto con la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL NUMERAL 2.6 ASI:

2.6- CALIFICACIÓN CALIDAD, INDUSTRIA NACIONAL, Y PRECIO.

La suma de la Calificación calidad (CC), la Calificación precio (CP), apoyo al empleo local e industria Nacional (IN) dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos calculados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	Máximo 30 Puntos
FACTOR PRECIO	Máximo 50 Puntos
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 Puntos
VEHÍCULO DE SUPERVISIÓN	Máximo 9.5 Puntos
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0.25 Puntos
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	Máximo 0.25 Puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	**100 puntos**

2.6.1. CALIFICACIÓN CALIDAD 30 puntos:

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL COORDINADOR: 10 PUNTOS

Para otorgar puntaje a este profesional, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Especialista en Administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o defensa nacional, con título otorgado por institución académica reconocida por el Ministerio de Educación acreditando diploma y/o acta de grado **5 PUNTOS**

- Contar con experiencia como coordinador de servicios de seguridad o jefe / director de operaciones en seguridad y vigilancia privada superior a 8 años **5 PUNTOS**

NOTA. –Para el numeral anterior, se debe allegar la resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de este profesional debe allegar: carta de compromiso y de exclusividad con el proyecto y con el oferente, copia del diploma de pregrado y/o postgrado, copia de la cedula de ciudadanía, resolución que lo acredite como consultor y las certificaciones de experiencia necesarias

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL SUPERVISOR: 10 PUNTOS

Para otorgar puntaje a este profesional, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Acreditar como mínimo tres años (3) años de experiencia específica en el área de la seguridad. **(2 PUNTOS)**

- Tener una vinculación laboral con la empresa proponente mayor a 3 años **(2 PUNTOS)** para lo cual se deberá aportar la planilla de pago de seguridad social y arl, junto con el contrato laboral o acuerdo cooperativo según corresponda y la certificación laboral.
- Con curso de especialización en supervisión de entidades oficiales. **2 PUNTOS**
 Con competencia laboral en atención al cliente, expedida por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC**2 PUNTOS**
 Capacitación de atención y prevención de desastres o brigadas de emergencia. Con una intensidad horaria mínima de 30 horas. expedida por (defensa civil y/o cuerpo oficial de bomberos y/o cruz roja) **2 PUNTOS**

FACTOR SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 10 PUNTOS

Cumpliendo el requisito señalado en el numeral 2.6.1 literal h), en lo que refiere a la evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo se asignara puntaje así:

Quien acredite una evaluación del ARL	Entre el 90% al 100%	10 puntos
	Entre el 80% al 89%	7 puntos
	Entre el 70% al 79%	5 puntos

Para el otorgamiento de este puntaje, la evaluación deberá haber sido realizada antes de la fecha de apertura del presente proceso.

2.6.2 CALIFICACIÓN PRECIO. 50 puntos.

Para efectos de la calificación precio se considerarán únicamente las Propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1) Que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico
2) Que el valor total corregido no supere el presupuesto previsto para la Selección Abreviada de menor cuantía
3) Hayan cotizado todos los ítems en el formulario No. 1 "Lista Precios Unitarios."

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

EL MUNICIPIO verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el Precio Total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por EL MUNICIPIO.

- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, están no podrán superar el 1% del valor de la oferta Sopena de rechazo de la oferta, EL MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

- Formulario N° 1 "Oferta Económica".

2.6.2.1 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Formulario N° 1 "Oferta Económica" deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, quienes deberán anexar copia en medio magnético. En el evento en que no se presente el formulario en medio magnético, el municipio lo puede solicitar, la oferta económica se debe establecer en precios unitarios ya que el presente proceso se establece como de aquellos de monto agotable.

La omisión en medio físico del Formulario N° 1 " Oferta Económica", será causal de rechazo de la oferta y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.**

El proponente deberá cotizar los ítems establecidos en el Formulario N° 1 "Oferta Económica", so pena de evaluar la propuesta como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.**

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

El presente proceso se establece a monto agotable, es decir que solo se debe ofertar el valor de un puesto de vigilancia.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual EL MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Asignación de puntaje:

Para la evaluación económica se efectuará, el siguiente procedimiento:

Esta calificación se hará otorgando un máximo de cincuenta (50) puntos a la oferta con menor valor. A las demás se les asignará puntaje en forma proporcional decreciente.

P: 50 x Pm/Pi
Dónde: P: Puntaje para el factor precio
Pm: Valor de la propuesta más baja
Pi: Valor de la propuesta comparada

50: Puntaje máximo asignado al factor

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso se aceptara que se oferte un unitario en un valor inferior al 90% del propuesto por la entidad.

2.6.3. CALIFICACIÓN INDUSTRIA NACIONAL 10 puntos.

a.- La asignación de puntaje establecida en esta sección, se realizará así:

El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.6.4 VEHÍCULO DE SUPERVISIÓN 9.5 puntos.

Se asignará Nueve punto cinco (9.5) puntos al proponente y futuro contratista que acredite como mínimo un (1) vehículo híbrido o eléctrico modelo 2025 en adelante, de su propiedad.

Para acreditar el requisito aportara

a. Licencia de tránsito.
b. SOAT vigente.
c. Registro aplicativo RENOVA Superintendencia de vigilancia

2.6.5 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 0.25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme a alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, sin que sea necesario que todos sus integrantes acrediten dicha condición.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje adicional previsto para MiPymes, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.6 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES — 0.25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

La condición de MiPyme se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo acreditarse, entre otros mecanismos previstos en dicha disposición, mediante copia del Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje adicional se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, sin que sea necesario que todos sus integrantes ostenten dicha condición. Para la asignación de este puntaje no se exigirá al integrante MiPyme un porcentaje mínimo de aporte de experiencia, por cuanto dicha condición no está prevista en la norma para este factor de ponderación.

El presente puntaje adicional no será aplicable cuando el proceso de contratación se encuentre limitado a MiPymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables conforme a la invitación pública.

Suscrito en el municipio de Agua de Dios a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

Eliana A. Manzanares

ELIANA ANDREA MANZANARES GONGORA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	FABIAN ALONSO RODRIGUEZ ENCISO	ABOGADO ASESOR EXTERNO	
ELABORÓ	OLGA LUCIA DIAZ DIAZ	APOYO A LA GESTION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal.			